Entre los suscritos a saber: **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.077, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 2689 del 6 de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del 6 de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del 9 de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 820 de 2025, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **LA DEFENSORÍA**, con NIT. 800.186.061-1, de una parte; y por la otra, **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.558, actuando como representante legal de la sociedad comercial **JVM INGENIERÍA S.A.S BIC**, según consta en el certificado de existencia y representación legal aportado, con NIT 901.489.956-3, quien declara que tiene la capacidad de suscribir la presente modificación contractual, que no incurre en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, ni en prohibición Constitucional o legal alguna para suscribir este documento, y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato de interventoría No. CM-2-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 15 de noviembre de 2023, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la sociedad comercial **JVM INGENIERIA S.A.S BIC** suscribieron el contrato de interventoría No. CM-2-2023, cuyo objeto es: "*Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica para los estudios, diseños, construcción y dotación de la sede de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar en el Municipio de Valledupar*". **2.** Que el valor inicial del mencionado contrato es por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.187.624.789,oo) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **3.** Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato de interventoría No. CM-2-2023, el plazo de ejecución inicial fue previsto hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías requeridas. **4.** Que, por lo expuesto, el 1 de diciembre de 2023, la sociedad JVM CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC y la Ingeniera DIANA PATRICIA MARRUGO OTERO en su condición de supervisora del contrato de interventoría, suscribieron el acta de inicio correspondiente, en la cual estipularon: **a)** Fijar como fecha de inicio de la fase 1 el primero (1) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y como fecha de terminación de esta fase el primero (1) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). **b)** La fecha de inicio de la fase 2 sería contada a partir de la aprobación de estudios y diseños y expedición de la licencia de construcción, así como los demás permisos necesarios para la ejecución de la obra, cuya terminación sería el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). **5.** Que así mismo y en atención a lo dispuesto en la cláusula décima del citado contrato, las partes estipularon como forma de pago, la siguiente: *"(…) La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. El valor de la fase 1 la cual corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($59.348.850) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, en pagos parciales mensuales en pesos colombianos hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. El cinco por ciento (5%) restante se pagará una vez obtenida la licencia de construcción y de más permisos necesarios para el inicio de la obra. 2. La Entidad pagará al Interventor el valor de la fase 2 la cual corresponde a la suma de MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.128.275.939) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, en pagos parciales mensuales en pesos colombianos hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. 3. Para*

causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada (…)". **6.** Que el 15 de febrero de 2024, se suscribió el acta No. 1 del contrato No. CM-2-2023, a través de la cual, las partes suspendieron este acuerdo negocial hasta tanto se superaran las situaciones presentadas durante la ejecución del contrato de obra para la obtención de la licencia de construcción. Lo anterior, de acuerdo con los argumentos expuestos en la referida acta que se encuentra publicada en la plataforma del SECOP II. **7.** Que el 12 de abril de 2024, se reinicia la ejecución del contrato de interventoría No, CM-2-2023, de conformidad con el acta suscrita por las partes y publicada en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta que la Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Valledupar informó mediante oficio del 10 de abril de 2024 que era viable la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento. **8.** Que mediante documento publicado en la plataforma del SECOP II, el 26 diciembre de 2024, las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato de interventoría No. CM-2-2023, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de junio de 2025 y se modificó la forma de pago prevista, quedando de la siguiente manera: *"CLÁUSULA DECIMA - FORMA DE PAGO. - La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. El valor de la fase 1 la cual corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($59.348.850) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, en pagos parciales mensuales en pesos colombianos hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. El cinco por ciento (5%) restante se pagará una vez obtenida la licencia de construcción y de más permisos necesarios para el inicio de la obra. 2. La Entidad pagará al Interventor el valor de la fase 2 la cual corresponde a la suma de MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.128.275.939) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, en pagos parciales en pesos colombianos hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría*". **9.** Que el pasado 13 de junio de 2025, las partes suscribieron la modificación No. 2 al contrato de interventoría No. CM-2-2023, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 25 de septiembre de 2025 y se adicionó la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 297.597.736,00) MCTE,** quedando el valor total del presente contrato en la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 1.485.222.525) MCTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **10.** Que, así las cosas, el contrato de interventoría No. CM-2-2023, a la fecha, se encuentra vigente y en ejecución. **11.** Que, el 25 de septiembre de 2025, la supervisora del contrato de interventoría, remitió a través de la plataforma Iris, la solicitud de modificación del contrato No. CM-2-2023, referente a la prórroga del plazo de ejecución por cincuenta (50) días calendario, es decir, hasta el 14 de noviembre de 2025, con fundamento en las razones expuestas en la referida solicitud de modificación, la cual hace parte integral del presente documento. **12.** Que, una vez revisadas las modificaciones realizadas al contrato y la justificación para la presente modificación, las partes acordamos lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. CM-2-2023 hasta el 14 de noviembre de 2025. En ese sentido, la cláusula sexta del contrato quedará de la siguiente manera: ***"CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-*** *El plazo estimado para la ejecución del objeto del contrato es hasta el 14 de noviembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad y la aprobación de las garantías por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación*

de la Entidad". **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar los plazos y valores de los amparos de las garantías pactadas, de conformidad con las modificaciones realizadas en el presente documento, el acápite de garantías establecido en el contrato de interventoría No. CM-2-2023 y conforme las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cargar los respectivos anexos en la plataforma transaccional del SECOP II para su respectiva aprobación por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás disposiciones no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia para las partes.

En constancia se suscribe a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".